



Moción de Orden del Día N° 3591

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú y de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, el parlamento puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es posible que las Entidades del Estado celebren contratos de locación de servicios bajo la modalidad de pago por resultados, con abogados con experiencia en materia civil, penal, laboral, tributaria, constitucional y/o derecho administrativo, con el objeto que éstos coadyuven en la defensa de los intereses del Estado, a cargo de sus respectivos Procuradores Públicos; siendo de cargo de estos últimos la supervisión y el control de las actividades que realicen los abogados contratados.

Que, en mérito de lo dispuesto en el citado decreto legislativo, se dictó la resolución de Superintendencia N° 365-2015/SUNAT del 29-12-2015, suscrita por el funcionario Walter Eduardo Mora Insúa, en calidad de Superintendente Nacional encargado de la SUNAT, mediante la cual se aprobó "la exoneración de cuatro (4) procesos de selección, correspondientes a las cuatro (4) contrataciones de abogado especializado en Derecho Constitucional Tributario, por la causal de servicios personalísimos, a efectos de contratar en forma directa con el abogado Francisco José Equiguren Praeli para que coadyuve en la defensa jurídica del Estado", conforme a los siguientes términos de referencia:

Denominación de la contratación	Honorario fijo S/	Honorario de éxito S/	Total valor referencial S/
Caso: Scotiabank Perú S.A.A.	32,400.00	720,768.61	753,168.61
Caso: Grupo Telefónica	421,200.00	6'527,477.30	6'948,677.30
Caso Procesos constitucionales de amparo sobre intereses por demora en los plazos para resolver.	162,000.00	480,000.00	642,000.00
Caso: Savia Perú S.A.A.	129,600.00	1'280,000.00	1'409,600.00
Total	745,200.00	9'008,245.91	9'753,445.91

Que, conforme se desprende de los términos de referencia de la resolución, es de destacar que al firmar el acuerdo de servicios con el abogado Francisco José Equiguren Praeli, se le aseguró el pago de más de setecientos mil soles, con independencia de los

resultados de su intervención en los procesos y, de lograr sentencias favorables en los cuatro casos, como parte de sus honorarios de éxito, recibiría más de nueve millones de soles; además, se trata de procesos que vienen tramitándose ante el poder judicial desde hace varios años (más de 10 años en promedio) y que se encuentran en su etapa final ante el Tribunal Constitucional, por lo que la intervención del asesor legal contratado va a ser solo final.

Que, según informes solicitados a la SUNAT, no se oculta la sorpresa que ha generado en el ente recaudador el millonario contrato de servicios suscrito; máxime considerando que la institución cuenta con una procuraduría constituida por aproximadamente 60 funcionarios entre peritos, administrativos y abogados tributarios especialistas en materia penal, civil y constitucional; sin perjuicio de ello, actualmente, además del procurador Antenor Escalante González, quien precisamente es también especialista en temas constitucionales tributarios, la oficina de defensa jurídica de la SUNAT cuenta con tres procuradores adjuntos: Renzo Díaz, Santos Ponce y Héctor Castillo.

Que, todos estos hechos constituyen indicios que ameritan ser investigados en el marco del ejercicio de la función de control político que ejerce el parlamento.

Que, la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, tiene entre otras funciones el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, en particular de los sectores de la administración pública.

Que, en el ámbito de sus funciones la Comisión de Fiscalización y Contraloría, respecto de las demás comisiones ordinarias, destaca por su mayor incidencia y especialización en la fiscalización e investigación de acciones que involucren por una parte, el interés público o adecuado manejo de los recursos del Estado y por otra, el ejercicio del control gubernamental, con el fin de garantizar que los funcionarios y los servidores públicos actúen en el marco de la legalidad y transparencia. De otro lado, busca esclarecer los hechos, y formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas e identificar a los presuntos responsables. Asimismo, las investigaciones que realice la comisión no se interrumpen por la intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial respecto de los asuntos de interés público, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y 88 del Reglamento del Congreso.

Que, en razón de lo señalado, con la presente moción se busca que se investigue por qué se contrató de forma directa, bajo servicios personalísimos y exonerándolo del concurso público al abogado Francisco José Eguiguren Praeli, quien desde marzo de 2017 preside la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y que logró este contrato durante el gobierno Humalista (2011-2016), gestión en la que fue titular del sector Justicia y embajador del Perú en el Reino de España; así como el sustento para fijar el monto de sus honorarios fijos y de éxito, y cómo es que el reconocido constitucionalista y

especialista en derechos humanos fue elegido para atender complejos temas tributarios, que no serían de su especialidad.

Que, la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de setiembre de 2017, acordó por unanimidad, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, solicitar al Pleno del Congreso que se le otorgue facultades de comisión investigadora por el plazo de 120 días hábiles.

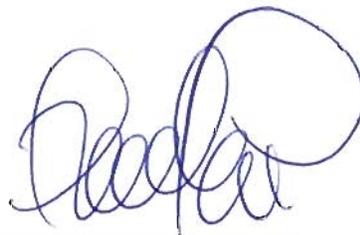
Por estas consideraciones, la Comisión de Fiscalización y Contraloría,

ACUERDA:

Solicitar al Pleno del Congreso de la República:

Otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, conforme al artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, hasta por 120 días hábiles para Investigar las presuntas irregularidades cometidas en la contratación del abogado Francisco José Eguiguren Praeli, por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, por lo hechos descritos en la parte considerativa de la presente Moción de Orden del Día.

Lima, 13 de setiembre de 2017.



ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Presidente
Comisión de Fiscalización y Contraloría
Congreso de la República



MAURICIO MULDER BEDOYA
Vicepresidente

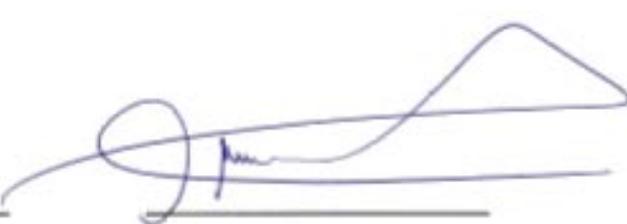


HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
Secretario



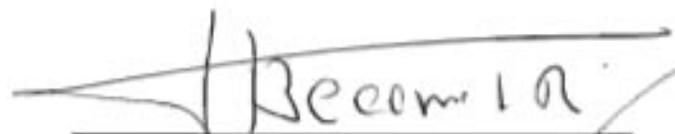
VÍCTOR AUGUSTO ALBRECHT RODRIGUEZ

Miembro



LUCIO ÁVILA ROJAS

Miembro



HÉCTOR VIRGILIO BECERRIL RODRÍGUEZ

Miembro



EDWIN ALBERTO DONAYRE GOTZCH

Miembro

SALVADOR HERESI CHICOMA SALEH

Miembro



YONHY LESCANO ANCIETA

Miembro



GUILLERMO HERNÁN MARTORELL SOBERO

Miembro



ELARD GALO MELGAR VALDÉZ

Miembro



MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO
Miembro



BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Miembro



JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Miembro



SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL
Miembro

ROBERTO VIEIRA
Miembro



FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS
Miembro

MIEMBROS ACCESITARIOS

PERCY ELOY ALCALÁ MATEO

Miembro Accesitario

JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDOÑEZ

Miembro Accesitario

RICHARD ARCE CÁCERES

Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Miembro Accesitario



KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

Miembro Accesitario

JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO

Miembro Accesitario



MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ

Miembro Accesitario

NELLY LADY CUADROS CANDIA

Miembro Accesitario

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA

Miembro Accesitario

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE

Miembro Accesitario

MARITZA MATILDE GARCÍA JIMÉNEZ

Miembro Accesitario

ISRAEL TITO LAZO JULCA

Miembro Accesitario

MÁRTIRES LIZANA SANTOS

Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA

Miembro Accesitario



MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA

Miembro Accesitario

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS

Miembro Accesitario

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAÚCAR

Miembro Accesitario

WUILIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGÚ

Miembro Accesitario

ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI

Miembro Accesitario

DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ

Miembro Accesitario

CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO

Miembro Accesitario

JUAN SHEPUT MOORE

Miembro Accesitario



MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

Miembro Accesorio

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Miembro Accesorio

**CARLOS MARIO DEL CARMEN TUBINO
ARIAS SCHREIBER**

Miembro Accesorio

**GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA
HUASANGA**

Miembro Accesorio

EDWIN VERGARA PINTO

Miembro Accesorio

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO

Miembro Accesorio

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Miembro Accesorio